

7105045  
Apartadó, agosto 20 de 2015.

Señor  
**ARBEY GOEZ**

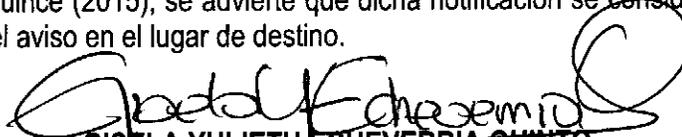
**ASUNTO:**                   **EXPEDIENTE: 276 DE 2015**  
**Reclamante: ARBEY GOEZ**  
**Reclamado: AGRICOLA SARA PALMA S.A**

### **NOTIFICACION ATREVES DE PAGINA WEB**

En Apartadó, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), siendo las diez y cuarenta y cuatro (10:44) a.m., La Inspección de Trabajo y S.S. de la Oficina Especial de Urabá en cumplimiento con lo ordenado por la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal, ni por aviso al señor ARBEY GOEZ trabajador de la empresa AGRICOLA SARA PALMA S.A, del contenido del AUTO número 000156 de fecha 27 de marzo de 2015, por medio del cual se avoca conocimiento e inicio de indagación preliminar. Proferido por la Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de conflictos de la Dirección Territorial de la Oficina Especial de Urabá. Se procede a realizar notificación a través de página web del ministerio del trabajo.

Se informa que contra el acto administrativo AUTO 000156 de fecha 27 de marzo de 2015, no procede el recurso alguno y que deberán suministrar la dirección a la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

La presente notificación permanecerá publicada a partir del día veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015), y por el termino de cinco (5) días hábiles, hasta el día veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil quince (2015), se advierte que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso en el lugar de destino.



**GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO**  
Auxiliar Administrativa | Oficina Especial de Urabá

Elaboro: Gisela E  
Reviso: Fara M



AUTO N° 000156

( 27 MAR 2015 )

## OFICINA ESPECIAL DE URABÁ

<b>Radicación N°:</b>	276 de 2015
<b>Querellado:</b>	Arbey Goez
<b>Querellante:</b>	Agrícola Sara Palma
<b>Fecha de Queja:</b>	27 de Febrero de 2015
<b>Asunto:</b>	Auto Avocando conocimiento e inicio de indagación preliminar.

**I. ANTECEDENTES**

A través de oficio radicado 276 del 27 de Febrero de 2015, el señor **Arbey Goez** solicita al Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Urabá, Investigación administrativa a la empresa **Agrícola Sara Palma**, por violación al debido proceso, violación al Derecho a la defensa en el procedimiento disciplinario que llevo a su despido.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La ley 1610 de 2013, establece en su artículo 1, que los Inspectores del Trabajo ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público.

El Artículo 5 de la Resolución 2143 de 2014 estableció que las Oficinas Especiales mediante el grupo de prevención inspección vigilancia y control, cumplirá las funciones del artículo 2 de la mencionada resolución, que obedece a ejercer control, inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo de trabajo e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales.

Se hace necesario verificar la ocurrencia de los hechos, determinar si son constitutivos de investigación administrativa laboral, identificar e individualizar a las personas o empresa presuntamente comprometidas, que permitan al Ministerio del Trabajo proponer acciones preventivas, correctivas, o imponer medidas de carácter sancionatorio en beneficio de los trabajadores.

**III. DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de la queja presentada por parte del señor Arbey Goez identificado con cedula de ciudadanía número 71.252.163.

**ARTICULO SEGUNDO:** Iniciar el trámite de indagación preliminar según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese al señor Arbey Goez comparecer ante Ministerio del Trabajo Oficina Especial de Urabá ubicada en la calle 111# 100-11 Apartadó –Antioquia **el día 07 de abril de 2015 a las 9: 00am.** Para que ser escuchado en declaraciones que amplíen los hechos de la querella presenta.

**ARTICULO CUATRO:** Ordénese a la empresa Agrícola Sara Palma enviar con destino al Ministerio del Trabajo, oficina Especial de Urabá ubicada en la calle 111 # 100-11 Apartado-Antioquia dentro de los tres (03) siguientes de notificado el presente acto administrativo:

- Copia del contrato de trabajo suscrito con el señor Arbey Goez
- Copia del todo el procedimiento disciplinario que llevo al despido del ex trabajador Arbey Goez

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente decisión a los jurídicamente interesados, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno y que deberán suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones, o a la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha del presente auto.

En caso que no pudiese notificarse personalmente, se realizara por medio de Aviso en los términos del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Apartado a los

27 MAR 2015

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

**WLADIMIR COSSIO PALACIOS**  
**INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Transcriptor: w Cossio  
Elaboró: W Cossio  
Revisó/Aprobó: E. M.